RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–65333/2025, caratulado: “TERAN OCANTOS MARCELA – S/Subsidio”; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N° 9059250/1, efectuada por la Sra. TERAN OCANTOS MARCELA, a fin de que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que en su postulación no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio, registrando otro inmueble a su nombre según verificación efectuada mediante la base de datos del sistema SINTYS.

Que no obstante ello, el artículo 10, inciso a) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”.*

Que, en ese marco, cabe destacar que el solicitante manifiesta que el catastro N° 4468 no le pertenece, no teniendo actualmente beneficio alguno sobre el mismo, lo que acredita con cédula parcelaria glosada a fojas 04/09, por lo cual queda superado el motivo de rechazo inicial.

Que, por otra parte, según informe ambiental realizado a fojas 06/09, el auditor constató que no se observa una situación de carencia en el grupo familiar declarado.

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **NO HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. TERAN OCANTOS MARCELA, con domicilio en MANZANA L 4, CLUB DE CAMPO EL BOSQUE de la localidad de CAFAYATE, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5345423, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 4715, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, REGISTRAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 827 - 2025	22/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Chocobar Ramos Micaela Ariadna - Gerencia de Usuarios el 22/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 22/05/2025